



Villa de Anaco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025-MDCH

Chancay, 27 de enero de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe Legal N° 022-2025-MDCH/OGAJ, mediante el cual pone a consideración la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chancay y el Organismo Supervisor de Inversiones Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la norma constitucional, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son bienes de las Municipalidades:

"1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinado a servicios públicos locales."

Que, de acuerdo al artículo 59° de la acotada Ley, "(...) Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...).

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11.05.2021, dispone que, "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuera aplicable".

Que, asimismo, el artículo 151 del acotado Reglamento, establece que "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho a usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público...

Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración. "; asimismo, en el 88.3 del artículo 88° de la citada Ley, respecto a los medios de colaboración, establece que: "(...) por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Carta N° 00041-DAPU/2025, ingresada por Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad con Expediente N° 000371-2025, con fecha 06 de enero del 2025; la administrada Tatiana Mercedes Piccini Antón, en representación del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, presenta propuesta de un Convenio denominado: CONVENIO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES";

Que, mediante Informe N° 019-2025-MDCH/GDHE/SGECD la Subgerencia de Educación Cultura y Deporte, señala que existen espacios libres en el edificio de Talleres Productivos que pueden ser cedido mediante Convenio, a la Entidad solicitante; opinando favorablemente al convenio propuesto.

Que, mediante Informe N° 008-2025-MDCH-OCPyM, el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial y Maestranza, considera viable la afectación de uso del espacio señalado a favor de OSIPTEL, recomienda que los bienes muebles que estén en el aula sean trasladados y puestos en custodia de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.

Que, mediante Informe N° 022-2025-GM/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que no se asignará recursos en el marco de este convenio y continuar con los trámites administrativos para su aprobación con Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 022-2025-MDCH/OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que en atención a los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Educación Cultura y Deporte, Oficina de Control Patrimonial y Maestranza y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opina favorable aprobar la celebración del convenio propuesto, el mismo que debe ser sometido al Pleno del Concejo para pronunciamiento.

Que, puesto a debate y previa votación, por **UNANIMIDAD** se **APROBÓ** el “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chancay y el Organismo Supervisor de Inversiones Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL**”, Asimismo, **AUTORIZAR** al señor alcalde a suscribir el mencionado Convenio.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto Unánime del pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIONES PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL**” y **AUTORIZAR** al señor alcalde la suscripción del referido Convenio, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido del presente Acuerdo de Concejo al **ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIONES PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Oficina de Administración y Finanzas, Subgerencia de Educación Cultura y Deporte, Oficina de Control Patrimonial y Maestranza, Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en cuanto les corresponda, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Susana Gisela Lercy Caleni
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade
ALCALDE